

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210012900**

Estando al despacho las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda, se advierte del análisis de la documental presentada como sustento de ejecución en la presente demanda, que la misma no reúne los requisitos dispuestos en la ley sustancial para constituirse en título susceptible de ejecución.

Téngase en cuenta que el pagaré No. 009005253312 allegado determina una obligación que no señala la fecha de vencimiento, siendo indicada la fecha de suscripción del instrumento (23-05-2018) pero dejados en blanco los espacios correspondientes a la indicación de su exigibilidad, requisito este general para los títulos valores (art. 621 Co.Co) como sustancial para los títulos ejecutivos (art. 422CGP), circunstancia por la cual, sin mayores consideraciones, se negará la orden de pago deprecada.

En mérito de lo expuesto, EL Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE

Primero- NEGAR la orden de pago deprecada por Itaú Corpbanca Colombia S.A. contra Alexander Saavedra Ferreira.

Segundo- Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c906606a2c1b5181cb9e7c5b804229929a0c98aafa986bd2dfb8a324773b605**
Documento generado en 13/04/2021 06:13:30 AM